

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 617

RADICADO:	270013333004202000015000
DEMANDANTE:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEMANDADO:	OMAR YESID GOMEZ MOSQUERA
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

La **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** a través de apoderado judicial y en ejercicio del medio de repetición consagrado en el artículo 142 del C.P.A.C.A presentó demanda en contra del señor **OMAR YESID GOMEZ MOSQUERA** a fin de que se le declare responsable, como consecuencia de los perjuicios causados a la entidad demandante en razón de la condena impuesta mediante las sentencias Nro. 42 del 14 de mayo de 2013 y Nro. 0186 del 17 de octubre de 2014 proferidas por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Quibdó y el Tribunal Administrativo del Chocó, respectivamente.

Ahora bien, analizada la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que la misma cumple con los presupuestos y requisitos necesarios para su presentación en el marco de la ley 1437 de 2011 por lo que se admitirá.

De otro lado, como quiera que el apoderado de la parte demandante manifiesta que desconoce la dirección física y/o electrónica del demandado señor OMAR YESID GOMEZ MOSQUERA y por ello solicita el emplazamiento del mismo, se ordenará el emplazamiento de éste de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITASE la demanda bajo el medio de control de Repetición promovida por la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** en contra del señor **OMAR YESID GOMEZ MOSQUERA**.

SEGUNDO: ORDENESE el Emplazamiento del señor **OMAR YESID GOMEZ MOSQUERA** a fin de que comparezca a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, del libelo introductor y sus anexos. Se advierte que en el listado que se fije para tal efecto, se incluirá nombre del emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso y la fecha del auto a notificar.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

TERCERO: El emplazamiento se surtirá en los siguientes medios de comunicación: prensa EL COLOMBIANO (si elige este medio de comunicación deberá hacerse la publicación el día domingo) radio CARACOL (si se elige este medio de comunicación deberá hacerse cualquier día entre las 6:00 A.M. y las 11:00 P.M.) como lo dispone la citada norma.

CUARTO: Una vez surtida la publicación, se allegará al proceso copia de la página donde se publicó el listado y en caso de hacerse efectivo por otro medio se allegará constancia de la emisión o transmisión, suscrita por el funcionario que legalmente corresponda, teniendo en cuenta lo exigido que la norma señala.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente al Agente del Ministerio Público, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. para el efecto, **envíese** por Secretaria copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. para el efecto, **envíese** por Secretaria copia virtual de la presente providencia y de la demanda y sus anexos.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A.

OCTAVO: Póngase a disposición de las entidades notificadas en la Secretaria de este Juzgado, copia de la demanda y sus anexos.

NOVENO: Una vez notificado en debida forma el auto admisorio de la demanda, del libelo introductor y sus anexos al señor OMAR YESID GOMEZ MOSQUERA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, córrase traslado a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvenición. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso).

DECIMO: REQUIERASE a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario **el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder,** so pena de que el funcionario encargado se constituya en falta disciplinaria gravísima sancionable, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

Igualmente, en virtud de los principios de colaboración con la administración de justicia economía procesal y celeridad, **alléguese con la contestación de la demanda copia virtual de la misma.**

La secretaria al momento de efectuar la notificación correspondiente deberá indicar lo procedente a la entidad en el respectivo mensaje de datos.

DECIMO PRIMERO: Reconózcasele personería al Doctor **JONATHAN ANDRÉS PEÑA CUESTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.641.121 y T.P. N° 219.028 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder a él conferido y que obra en el expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. <u> 43 </u>, el presente auto. Hoy <u>01-10-2020</u> , a las 7:30 a.m. _____ Secretaria
